



RESOLUCIÓN N°002/09082025

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el evento **II VALIDA NACIONAL DE ROLLER FREESTYLE**, evento nacional a realizarse los días 11 y 12 de Octubre de 2025 en Skatepark La Ascensión de la ciudad de San Felipe estado Yaracuy en las categorías; Infantil, femenino, amateur, Pro-veteranos y OPEN.

La Federación Venezolana de Patinaje y la Comisión Técnica Nacional en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que es deber de la FEDERACION VENEZOLANA DE PATINAJE reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales.

Que el Calendario Nacional prevé la realización del evento **II VALIDA NACIONAL DE ROLLER FREESTYLE**, a realizarse en Skatepark La Ascensión de la ciudad de San Felipe, estado Yaracuy.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar y reglamentar el evento **II VALIDA NACIONAL DE ROLLER FREESTYLE** evento nacional a realizarse en Skatepark La Ascensión de la ciudad de San Felipe, estado Yaracuy.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES. Podrán participar todos los atletas inscritos por los Clubes afiliados, las Asociaciones reconocidas por la Federación Venezolana de Patinaje y los atletas independientes, que aún no se encuentran fichados por algún club o asociación. Se permitirá la participación de atletas extranjeros.

Queda claro que si las autoridades administrativas del evento o la Comisión técnica requieren de la presentación del documento de identidad de cualquiera de los atletas, Delegados o Entrenadores inscritos para este evento, el mismo deberá ser presentado en **ORIGINAL**, no se admitirá fotos, fotocopia o escaneado del documento de identidad, so pena de no poder competir o participar en el evento y toda la responsabilidad recaerá en los padres o representantes, delegados y entrenadores, sin perjuicio a los organizadores del evento.

PARÁGRAFO 1. Cada atleta debe participar en la categoría que le corresponde. En caso de ser necesario, el juez árbitro o comisionado técnico nacional podrá solicitar documentación del deportista para determinar su edad y tomar decisión sobre alguna reclamación.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCION. Las inscripciones se deberán gestionar vía web en el formato suministrado por la organización para tal fin.



PARAGRAFO 1. Las inscripciones deberán ser realizadas dentro de las fechas previstas y en el formato que se anexa, con el fin de elaborar los listados correspondientes a cada categoría, proceder con la verificación de la documentación y entregar a cada delegado la numeración con los listados de los participantes. La planilla de inscripción debe estar totalmente diligenciada, con categoría, Nombre completo del atleta, número del documento de Identidad (en los casos de menores de edad sin cédula, se utilizará el número del representante legal acompañado de la letra “R” al final del número) y **FECHA DE NACIMIENTO**, nombre del delegado y nombre del entrenador(a). **PLANILLA QUE NO ESTE TOTALMENTE DILIGENCIADA NO SERA ADMITIDA.**

PARÁGRAFO 2. VALOR DE LA INSCRIPCIÓN. DIEZ DOLARES AMERICANOS (10\$) ordinaria hasta el día 10 de Octubre y **VEINTE DOLARES AMERICANOS (20\$)** inscripción extraordinaria el día del evento.

PARÁGRAFO 3. Para todos los Clubes es de carácter obligatorio generar la inscripción a través del formulario en línea autorizado por la Comisión Técnica Nacional.

PARÁGRAFO 4. LA FECHA LIMITE PARA LA INSCRIPCIÓN: VIERNES 10 DE OCTUBRE DEL 2025, sin embargo se aceptaran inscripciones con una penalidad económica el mismo día del evento hasta las 08:00 a.m. del día 11 de OCTUBRE. NUMERO DE CONTACTO: 0412-6261117 CHRISTIAN CONDE Y JOSE MOSQUERA 0412-6290404.

ARTÍCULO 4. CATEGORÍAS Y EDADES. (Ver anexo al final de la resolución).

PARÁGRAFO 1. La reunión preparatoria o Congresillo técnico previa al evento será netamente informativa el día viernes 08 de agosto a las 6:00 pm en Skatepark Daniel Dhers de la ciudad de Barquisimeto, estado Lara y a ella podrán asistir exclusivamente un Delegado por cada club inscrito y es indispensable su acreditación como tal. No se admitirá la participación de padres, familiares, atletas y directivos de las asociaciones en esta reunión.

PARÁGRAFO 2. El delegado de cada club presentara a la Comisión Técnica del evento, las acreditaciones que identifique su calidad como delegado, además debe presentar **EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL** de sus atletas, como requisito indispensable para tomar participación en el evento. No se aceptarán fotocopias de estos documentos.

ARTÍCULO 5. SEGURO DE ACCIDENTES. LA FEDERACION VENEZOLANA DE PATINAJE, Comisión Técnica Nacional y la Comisión Técnica de Roller Freestyle, no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada atleta, delegado(a), entrenador(a) y jueces deberán contar con su seguro de accidentes vigente, quedando cada delegación bajo responsabilidad del respectivo delegado de cada Club participante.



PARÁGRAFO 1. Todos los atletas deben presentarse a las pruebas con su implementación completa.

ARTÍCULO 6. AUTORIDADES.

PARÁGRAFO 1. La máxima autoridad del evento será el presidente de la FVP Sr. Carlos Rojas o la persona que designe en su ausencia.

PARÁGRAFO 2. La máxima autoridad de juzgamiento será el Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Roller FreeStyle Sr. Christian Conde o en su defecto un Delegado asignado por el presidente de la FVP.

PARÁGRAFO 3. La máxima autoridad disciplinaria será el Consejo de Honor de la Federación o en su defecto una comisión designada.

PARÁGRAFO 4. La máxima autoridad administrativa será el director operativo/administrativo de la FVP Licdo. Juan Gonzalez o en su defecto un Delegado asignado por el presidente de la FVP.

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN (Se define en el congresillo, de acuerdo a la cantidad de participantes).

PARÁGRAFO 1. La categoría Femenina, si se considera conveniente, pueden competir en la categoría Masculino.

ARTICULO 8. SISTEMA TÉCNICO Y ASPECTOS REGLAMENTARIO. El reglamento que se aplicará para este evento de Roller FreeStyle, será el de la Federación Internacional (WS).

ARTÍCULO 9. PUNTUACIÓN Y PREMIACION.

PARÁGRAFO 1. Puntuación: Se define en el congresillo.

PARÁGRAFO 2. Premiación: Se otorgaran medallas o diplomas de reconocimiento a los tres (03) primeros lugares de cada categoría, así mismo premios metálicos por definir.

ARTICULO 10. DESCALIFICACIÓN. El participante que sean identificados por los jurados o la organización consumiendo drogas o bebidas alcohólicas en el escenario de competencia o sus alrededores serán descalificados del evento y no podrán participar en ninguna prueba del mismo.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. Los organizadores del evento se deben hacer cargo del transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios de los miembros de la Comisión Nacional de Juzgamiento y de los miembros de la Comisión



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

Técnica Nacional, igualmente cancelar los gastos de transporte extra urbano en los que incurren estos para asistir al evento.

ARTÍCULO 12. RECLAMACIONES. Los fallos del jurado o las calificaciones son inapelables, contra ellos no aplica procedimiento alguno ni instancias superiores.

ARTÍCULO 13. CONTROL ANTIDOPING. Se podrá efectuar por parte del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, C.O.V e I.N.D. y los gastos serán por cuenta de la organización. Todos los atletas afiliados a la Federación Venezolana de Patinaje, sin importar edad, sexo y condición están obligados a presentarse a control dopaje cuando sean requeridos por las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 14. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente Resolución, será resuelto por el comisionado técnico de conformidad con el reglamento internacional WS.

ARTÍCULO 15. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Caracas a los nueve (05) días del mes de Septiembre del año 2025.

POR LA FEDERACION VENEZOLANA DE PATINAJE

Carlos Rojas

PRESIDENTE DE F.V.P

Juan Gonzalez

**JUAN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL**